

RESOLUCIÓN No. 0619 22 JUN 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901343491-3”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 1149 de 2 de marzo de 2021, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

RESOLUCIÓN No. 0619 22 JUN 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901343491-3”.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, entidad sin ánimo de lucro, mediante mensaje de correo electrónico a través de su representante legal, remitió solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido el 17 de junio de 2021 por la Cámara de Comercio de Sincelejo, la Junta Directiva de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, para completar el período estatutario de dos (2) años el cual según consta en Acta No. 001 de 30 de octubre de 2019, inició el 30 de octubre de 2019 y por tanto finaliza el 29 de octubre de 2021, está conformada así: Presidente/Representante Legal señora **GILMA ROSA MERCADO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.424.859** expedida en Galeras, Secretario **FUNDACIÓN AMANECER CARIBE**, identificada con **NIT 900353895-4**, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.099.991.806** expedida en El Roble y Tesorero señor **ERIS MANUEL MARTÍNEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.551.890** expedida en Galeras.

Que frente a la ausencia de algunos soportes documentales se solicitó a la Representante Legal de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, el aporte de estos, los cuales fueron remitidos en medio electrónico en fecha 21 y 22 de junio de 2021.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, según concepto emitido por el Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, se dejó constancia que la mencionada entidad cumple con los requisitos establecidos por la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 0619 22 JUN 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901343491-3”.

Que así mismo esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF como entidad sin ánimo de lucro a **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, con domicilio en Galeras (Sucre) en la Calle 15C No. 15-06 Barrio El Arroyito, con número telefónico de contacto 3015251669, con correos electrónicos para notificaciones funsuesp@outlook.es y avilalorduy01@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, a la señora **GILMA ROSA MERCADO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.424.859** expedida en Galeras.

ARTICULO TERCERO: Reconocer la Junta Directiva de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, para completar el período estatutario de dos (2) años el cual según consta en Acta No. 001 de 30 de octubre de 2019, inició el 30 de octubre de 2019 y por tanto finaliza el 29 de octubre de 2021; órgano directivo conformado así: Presidente/Representante Legal señora **GILMA ROSA MERCADO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.424.859** expedida en Galeras, Secretario **FUNDACIÓN AMANECER CARIBE**, identificada con **NIT 900353895-4**, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.099.991.806** expedida en El Roble y Tesorero señor **ERIS MANUEL MARTÍNEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.551.890** expedida en Galeras.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 íbidem.

RESOLUCIÓN No. 0619 22 JUN 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901343491-3”.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, la obligación de cancelar impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF y cuyo recibo deberá ser remitido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre por **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

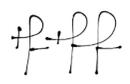
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo a los **22 JUN 2021**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA
Director (e) ICBF Regional Sucre

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Molina – Profesional Especializado Grupo Jurídico		22/06/201
Revisó	Filimón Álvarez Torres - Coordinador Grupo Jurídico		22/06/201
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, la señora **GILMA ROSA MERCADO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.424.859** expedida en Galeras, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, del contenido de la **Resolución N° 0619 de 22 de junio de 2021**, "*POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA, IDENTIFICADA CON NIT 901343491-3*".

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante el Director del ICBF Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



GILMA ROSA MERCADO GONZÁLEZ

C.C N° 1.005.424.859 de Galeras

La Notificada



MELISSA MOLINA DE LA OSSA

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre) a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2021, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la Resolución N° **0619 de 22 de junio de 2021**, mediante la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a la entidad denominada **FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZA**, identificada con **NIT 901343491-3**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día veintiuno (22) de junio de 2021, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del veintitrés (23) de junio de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo (Sucre), a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.



FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. 